



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°267-2015-A/MPC.

Concepción 24 de Setiembre del 2015.

VISTO: El Informe N°192-2015-GDUO/MPC de fecha 23 de Septiembre del 2015; La Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; solicita la APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE EJECUCION DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 31511 LORENZO ALCALA POMALAZA DEL DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION JUNIN".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- Aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; "1, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los convenios que celebren las Entidades para encargar a ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la entidad ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente. el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos, cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4 la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (...)"

Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adscribe: "Causales de Ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 1. Atrasos y/o paralizaciones, por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0112-2014-GM/MPC de fecha 013 de Agosto de 2014; se resuelve; "Artículo Primero: Aprobar, el Expediente Técnico del primer componente de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Institución Educativa Integrada N° 31511 Lorenzo Alcalá Pomalaza, Distrito de Concepción, Provincia de Concepción Junin", con código SNIP 278332, por la Modalidad de ejecución A SUMA ALZADA, con un Plazo de Ejecución de 270 días calendarios (9 meses), siendo el presupuesto total el importe de S/. 8'428,292.07 disgregados del Expediente Técnico Integral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°260 de fecha 14 de setiembre del 2015; se aprueba el Adicional Deductivo Vinculante N° 02 de ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Institución Educativa Integrada N° 31511 Lorenzo Alcalá Pomalaza, Distrito de Concepción, Provincia de Concepción Junin "



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°266-2015-A/MPC de fecha 24 de setiembre del 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios en vías de formalización a partir del 21 de setiembre del 2015; al 05 de Octubre sin reconocimiento de gastos generales.

Que, mediante Carta N° 057-PAA-SO-2015 de fecha 18 de Septiembre del 2015; el Ing. Percy Alcantara Asencios – Supervisor de Obra; "Mejoramiento e Implementación de la Institución Educativa Integrada N° 31511 Lorenzo Alcalá Pomalaza, Distrito de Concepción, Provincia de Concepción Junín; opina por procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 25 días calendarios por no pronunciamiento de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 416-2015-JOP/GDUO/MPC de fecha 22 de Setiembre del 2015; el Ing. Carlos F. Santos Bonilla; Jefe de Obras Públicas; concluye que la finalidad de continuar con las labores encomendadas dentro del expediente de adicional deductivo vinculante N°01 y N°02, APROBADOS y de acuerdo a la carta N°056-PAA-SO-2015, donde aprueba la ampliación de plazo N°03 el supervisor de Obra, del supervisor de obra, por tal razón en aplicación de los artículos N°151, 175, 196, 200, 201 y 202 del Reglamento de Contrataciones del estado, el artículo N°41, le corresponde la ampliación de plazo por 25 días calendarios. La nueva fecha de término de obra sería el 30 de Octubre del 2015.

Qué; mediante Informe N° 192-2015-GDUO/MPC, de fecha 23 de setiembre del 2015; el Ing. Fernando J. Tacury Mendoza; Gerente de Desarrollo Urbano y Obras; manifiesta que la tercera ampliación de plazo solicitada están aprobadas por el residente y supervisor de obra, quienes remitieron los sustentos técnicos solicitados por la Jefatura de Obras Públicas, en virtud a lo descrito, comunicamos la necesidad que se emita la Resolución correspondiente de acuerdo al siguiente detalle: Aprobación de la Tercera Ampliación y autorización de la ampliación de plazo para la entrega final de la obra en referencia (1) contempla el periodo de: 25 días calendarios, a partir de la emisión del acto resolutivo; sin el reconocimiento de gastos generales para la culminación del 100% de los trabajos. Por lo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO; APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 003** de Ejecución de la obra; "Mejoramiento e Implementación de la Institución Educativa Integrada N° 31511 Lorenzo Alcalá Pomalaza, Distrito de Concepción, Provincia de Concepción Junín; **por 25 DÍAS CALENDARIOS**, en vías de formalización a partir del 06 de Octubre del 2015 al 30 de octubre del 2015. Sin el reconocimiento de gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO; NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente al Residente de Obra, Supervisor de Obra y Áreas que tengan injerencia en el mismo para conocimiento y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sindo Osores Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus Distritos